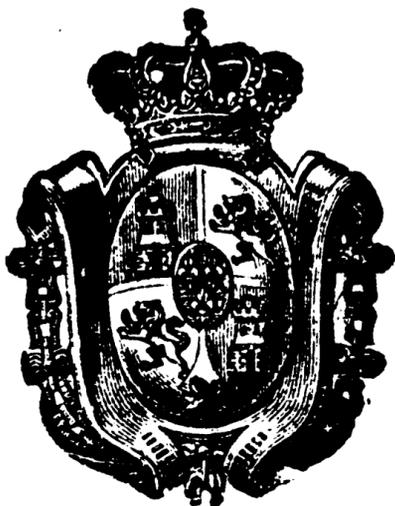


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar á D. Fernando Alvarez, gefe de negociado en la secretaría del ministerio de gracia y justicia y diputado á Córtes, para la subsecretaría del propio ministerio, vacante por cesacion de D. Diego de Mier, quedando satisfecha del celo con que este funcionario ha desempeñado su cargo, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en palacio á 27 de octubre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DISTRIBUCION DE NEGOCIADOS.

Subsecretaría.

Personal del ministerio y sus dependencias.
Distribucion de trabajos.
Registro.

Despacho con S. M.
Firma, cierre y sello.
Gobierno interior de la secretaría.

1.ª—Dirección de gobierno.

- 1.º Nombramientos de senadores y elecciones. (Diputados á Córtes, diputados provinciales y concejales.)
- 2.º Imprenta. (Éxámen de periódicos, legislación y policía de este ramo.)
- 3.º Orden público. (Policía política, reuniones públicas, estados excepcionales, telégrafos y correos.)
- 4.º Gobernacion de Ultramar.

2.ª—Dirección de administracion general.

- 1.º Consejo real en sus atribuciones.
Consejos provinciales en id.
Diputaciones provinciales en id.
Ayuntamientos en id.
Competencias.
Propios y comunes de los pueblos.
Pósitos.
- 2.º Policía administrativa.
Seguridad pública y personal.
Guardia civil.
Guardias municipales.
Funciones públicas.
Policia urbana.
- 3.º Quintas.

Alojamientos, bagajes, cargas y servicios públicos.

4.º Disensos.

Secuestros.

Indemnizaciones.

Conservacion, reparacion y obras de los edificios de los cuerpos colegisladores.

Estadística general.

Division territorial.

Cartas geográficas y topográficas.

Indiferente.

5.º Montes.

Baldíos y aprovechamientos.

Policía rural.

Minas.

3.ª—*Direccion de beneficencia, correccion y sanidad.*

1.º Hospitales.

Hospicios.

Casas de refugio y de socorro.

Casas de maternidad.

Establecimientos de dementes y sus análogos.

Montes pios.

Limosnas y socorros públicos.

Cajas de ahorros.

Calamidades públicas.

2.º Presidios.

Casas de correccion.

Cárceles.

3.º Sanidad.

Policía sanitaria.

Baños minerales.

4.ª—*Direccion de presupuestos y de contabilidad municipal y provincial.*

1.º Presupuesto general.

Clases pasivas.

2.º Presupuestos provinciales.

Idem municipales.

3.º Suministros.

Arbitrios, repartimientos y contribuciones.

Por consecuencia de esta organizacion S. M. se ha servido nombrar

DIRECTORES.

De gobierno, à D. José Juan Navarro, ma-

gistrado suplente de la audiencia de Madrid y secretario de la seccion de Ultramar del consejo real.

De administracion general à D. José Cavada, jefe de seccion del ministerio.

De beneficencia, correccion y sanidad, a don Manuel Zarazaga, id.

De presupuestos y contabilidad municipal y provincial à D. Carlos de Spinola, id.

SUBDIRECTORES DE LOS MISMOS RAMOS.

A D. Justo Pastor Alvarez, oficial de la secretaria del despacho.

D. Ramon Miranda, id.

D. José Manuel de Aguirre, id.

D. Juan de la Cruz Oses, id.

OFICIALES PRIMEROS DE LA SECRETARIA.

A D. Carlos Ortiz de Taranco, oficial de la misma secretaria.

D. Juan de San Martin, id.

D. Fernando Calvo Rubio, cesante de igual destino.

D. Mariano Vela, oficial de la secretaria.

OFICIALES SEGUNDOS.

A D. Luis de Arroyo, secretario de la direccion general de presidios.

D. Joaquin Maria Cezar, oficial de dicha secretaria del despacho.

D. Luis Manresa, jefe político de Toledo.

D. Eugenio de Ochoa, administrador de la imprenta nacional.

OFICIALES TERCEROS.

A D. Enrique Vedia, jefe político cesante.

D. Martin Belda, oficial de la secretaria del despacho.

D. Salvador de Reina y Rodriguez, id.

D. Felipe Benicio Diaz, id.

D. Ricardo de Federico, secretario del gobierno político de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Habiendo consultado á este ministerio el intendente de Madrid, con motivo de una apre-

lension de géneros de algodón de ilícito comercio verificada en las puertas de esta capital, si procedería con arreglo á la ley penal de contrabando; ó habian caducado sus disposiciones por consecuencia del real decreto de 1.º de agosto y órdenes posteriores relativas á la libre circulacion de géneros y efectos por lo interior del reino; y remitido tambien al intendente de Valencia otra consulta en el mismo sentido que le habia dirigido el administrador de aduanas en vista del escandaloso tráfico de géneros prohibidos á comercio que circulan públicamente en aquella provincia á consecuencia dice del citado real decreto, he dado cuenta de todo á la Reina (Q. D. G.) y de conformidad con el consejo de ministros con lo manifestado por la seccion de hacienda del consejo real, á quien se dignó consultar y con lo propuesto por la direccion general de aduanas se ha dignado S. M. resolver que los géneros y efectos de contrabando de primero y segundo grado, ó sean los estancados y los prohibidos á comercio, no pueden introducirse ni circular en ningun punto del reino; deben ser aprehendidos donde se encuentren, y castigarse este delito conforme á la legislacion vigente, que no ha sufrido alteracion alguna por el real decreto de 1.º de agosto de este año y órdenes posteriores contraidas á los géneros de lícito y permitido comercio.

Dígolo á V. S. de real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1847.=Orlando.=Señor gefe de la cuarta seccion, director de aduanas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El alcalde de Getafe me dice con fecha 21 del corriente lo que sigue.

Excmo. Sr.—No habiendo tenido efecto la junta de partido señalada para este dia en circular convocatoria inserta en el número 2,898 del Boletin oficial, con el objeto de acordar la ejecucion de un repartimiento entre los pueblos de este partido para atender el socorro de presos pobres forasteros y demas gastos comunes de la carcel nacional del mismo, por no haber asistido suficiente número de representantes, he señalado nuevamente al efecto el dia 3 de noviembre inmediato y hora de las diez de su mañana, en esta sala consistorial.

Y no pudiendo demorar por mas tiempo la

celebracion de la espresada junta y recaudacion del repatto que la misma estime por no existir fondo alguno con que subvenir al socorro de los infelices encarcelados, he dispuesto dirigirme á V. E., como lo ejecuto, á fin de que se sirva acordar su notoriedad por medio del Boletin oficial de la provincia encargando la mas puntual asistencia á los Sres. alcaldes de los pueblos de este partido en la forma acostumbrada, con las demas prevenciones que considere oportunas y reclama el mejor servicio público.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los alcaldes del partido de Getafe y concurren á la junta que se menciona. Madrid 25 de octubre de 1847.=*El conde de Vistahermosa.*

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares previa autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la alameda titulada Entreaguas y del paseo del Val, de los propios de dicha ciudad, por el tiempo desde 1.º de noviembre inmediato hasta fin de febrero del año próximo de 1848, tasados los primeros en 720 rs., para 180 reses lanares, y los segundos en 640 rs. para 160 reses de igual clase; estando señalado para sus remates el dia 31 del presente mes de octubre, desde la hora de las once de su mañana en adelante, en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion, y con sujecion á las ordenanzas generales de montes.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla ha acordado sacar á pública subasta para el año siguiente de 1848 con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, tocino, manteca y carnes, como igualmente la renta del meson de dicha villa en dos únicos remates que tendrán efecto el primero el 31 del corriente y el segundo el 14 del próximo noviembre, de doce á dos de la tarde, en la secretaria de dicho ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

En la villa de Valdaracete se subasta la venta exclusiva al por menor de las especies de consumo para el año próximo de 1848, señalando para su primer remate el 29 del corriente octubre y para el segundo el 8 del próximo noviembre, todo con arreglo al real decreto de 23 de mayo de 1845, y bajo las condiciones que obran en la secretaría de ayuntamiento para el que quiera enterarse.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Canea, cumpliendo con lo mandado por la superioridad hace saber por última vez á todos los propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas, censos, foros, ganados etc. enclavadas en dicho pueblo y su jurisdicción, que para formar el padron de riqueza y repartimiento para el año próximo de 1848 presenten relaciones duplicadas de aquellas segun previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de 23 de mayo de 1845 y 8.º de la instrucción de 6 de diciembre del citado año, concediéndose de término improrogable quince dias, contados desde la publicación del presente anuncio, y pasado incurrirán los morosos en las penas marcadas en el artículo 24 de dicho real decreto.

Para la formación del padron de riqueza territorial para el año próximo es indispensable que tanto los propietarios como colonos que posean y disfruten bienes sujetos á la contribucion de inmuebles en la villa de Ciempozuelos y su término presenten á su ayuntamiento relaciones de los que sean arregladas á los modelos circulados con la instrucción de 6 de diciembre de 1845, verificándolo hasta el dia 4 del inmediato noviembre, en inteligencia que de lo contrario se formarán de oficio á su costa, incurrirán en la multa marcada en el real decreto de 23 de mayo de dicho año y no tendrán derecho á reclamar de agravios.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Braojos ha señalado el término de ocho dias, desde la publicación de este anuncio, para que los propietarios y colonos de dicho pueblo presenten en su secretaría relaciones exactas de su riqueza inmueble, cultivo y ganadería arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º de la real instrucción de 6 de diciembre de 1845. Los que no las presenten ó falten en alguna cosa al cumplimiento de esta disposición quedan sujetos á las responsabilidades que marcan las reales disposiciones vigentes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores

res el arrendamiento para la próxima invernada de los pastos de las dehesas de las Sombrías, prado herbal, los Espartares y el barranco de Valdelacueva, perteneciente á los propios de la villa de Lobeche, á pesar de los varios anuncios publicados con este objeto, el ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado se vuelvan á anunciar nuevamente al público invitando licitadores, y tiene señalado el dia 31 del presente mes de octubre, desde las diez á las doce de su mañana, en su sala consistorial, donde estará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. gefe político se rematan el dia 31 del corriente de diez á doce de la mañana, en la villa de Mejorada del Campo, el derribo y hacer de nueva planta una casa de sus propios, y la construcción de una sala consistorial y varias oficinas, con otros reparos, tasados por el señor ingeniero en 11,200 rs., y hasta dicho dia están de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento los planos y pliegos de condiciones para que se entere el que guste interesarse en dichas obras.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se arriendan en la próxima invernada los pastos de los prados titulados Dehesilla y prado Tadillo, correspondientes á los propios de la villa de Canillejas, celebrando su remate el dia 14 del próximo noviembre, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores.

MERCADO.

Madrid 25 de octubre.

Trigo de 54 á 63 rs. vn. fanega.

Cebada de 29 á 32 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En 30 de setiembre cumplió el tercer trimestre por suscripción á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redacción situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.